

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11906 de 29 de julio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0015251

Señores

ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “ARTÍCULO TIPO CALZÓN DESECHABLE Y MÉTODO PARA PRODUCIR ARTÍCULOS TIPO CALZÓN DESECHABLES”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2018/064759

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 5 de junio de 2018.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de diseñar un artículo tipo calzón desechable que ofrezca discreción y sea parecido con la ropa de un usuario para proporcionar seguridad y confianza al usuario.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un artículo tipo calzón desechable teniendo una porción de cintura y una porción de entrepierna, incluyendo un núcleo absorbente y una lámina superior permeable a líquidos que cubre el núcleo absorbente, en donde el artículo se compone de una pluralidad de telas que definen los colores de las superficies, interior y exterior, del artículo. Al menos la superficie exterior y una zona circundante, rodeando la zona de absorción, tienen, en el espacio de color CIE $L^*a^*b^*$, valores L^* inferiores a 80 y diferencias mutuas de color ΔE^*ab inferiores a 10; y la zona de absorción tiene, en el espacio de color CIE $L^*a^*b^*$, un valor L^* inferior a 90 y una diferencia de color ΔE^*ab superior a 5 con respecto a la zona circundante y/o la superficie exterior. Así mismo, se plantea un método para fabricar dicho artículo.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 4 de diciembre de 2020.

3. No es una invención

En consideración con lo establecido en el literal f) del artículo 15 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No se consideran invenciones:



Oficio N° 11906 de 29 de julio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0015251

(...) f) *las formas de presentar información.*"

Debido a lo anterior, esta oficina determina que el objeto de las reivindicaciones 1 a 26, no se consideran como una invención, toda vez que se refieren a un artículo tipo calzón desechable, en donde las características del mismo mencionan colores en el espacio CIE $L^*a^*b^*$ dispuestos en diferentes superficies del artículo, con al objetivo de brindar seguridad y confianza en el usuario al proporcionar un artículo absorbente discreto y que se parece a la ropa interior (Pág. 1, Ln. 20 a 26 y Pág. 2, Ln. 18 a 26). No se identifica de forma clara un efecto técnico, relacionado con las características estructurales del artículo, sino que, por otra parte, se refiere a las emociones del usuario al utilizar este producto.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, en las reivindicaciones 6 y 20, la expresión: "*preferentemente*", no es limitativa, porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

Adicionalmente, se encontró que las características correspondientes a: "*espacio de color CIE $L^*a^*b^*$* ", "*valores L^** " y "*diferencias mutuas de color ΔE^*ab* ", no corresponden a características estructurales de la invención. Se sugiere reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

De la misma manera, se encontró que, los fragmentos: "*al menos rodeando parcialmente*" (Reiv. 1 y 15), "*al menos rodea parcialmente*" (Reiv. 27) y "*substancialmente*" (Reiv. 28), son imprecisos, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por términos precisos

Finalmente, las reivindicaciones 27 y 28 hacen mención de un procedimiento, pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas y/o mediante sus condiciones técnicas esenciales. En consecuencia, se sugiere modificar dichas reivindicaciones para definir las etapas que caracterizan el procedimiento de tal forma que se identifique de forma clara cada una de sus etapas.



Oficio N° 11906 de 29 de julio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0015251

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 5 de junio de 2018, que corresponde a la fecha de presentación. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado. La búsqueda se realizó considerando las reivindicaciones 27 y 28, toda vez que las reivindicaciones 1 a 26 fueron objetadas de acuerdo con el artículo 15 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, como se indica en el Numeral 3.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 11906 de 29 de julio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0015251

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.				Examen de patentabilidad							
NC2020/0015251				1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.				Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2018/064759				5 de junio de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)						Prioridad		Presentación			
5/06/2018								X			
Solicitante											
Essity Hygiene and Health Aktiebolag											
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:											
Art. 14	-	Art. 15	1 a 26	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			-		

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	27 y 28
Palabras clave utilizadas	Disposable, pant, diaper, absorbent, color, colour, CIELAB, CIE.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61F 13/496, A61F 13/513, A61F 13/514

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2018/0011791	18/01/2019	-	-	E
ISA	WO2016182484	17/11/2016	-	-	A
	WO2007024327	1/03/2007	-	-	A
	US2012323204	20/12/2012	-	-	A
	EP1704842	27/09/2006	-	-	A
	WO2006015207	9/02/2006	-	-	A
CNIPA	CN1599584	23/03/2005	-	-	A
	JP2007050145	1/03/2007	-	-	A
	CN101677884	24/03/2010	-	-	A
	CN101292930	29/10/2008	-	-	A
Patbase	US2012226249	6/09/2012	-	-	A
Epoquenet	US2006025737	2/02/2006	-	-	A
Google Patents	AU2007326875	5/06/2008	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre					

Oficio N° 11906 de 29 de julio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0015251

de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 26/07/2022	